

IV. Del pago del canon

10) Como resultado del registro de la llegada del viaje (ingresada por el funcionario aduanero o registrada en forma automática), el Sistema LUCIA generará para cada mercadería no suspendida, agrupados por Comerciante, un registro de obligación a pagar por concepto de canon en dos [Talón](#) automáticos. El vencimiento del primer talón será de tres días hábiles por el 50% del total liquidado, a contar de la fecha de la llegada del viaje y el 2do [Talón](#) con vencimiento 60 días calendario contados a partir de la misma fecha por el restante 50%.

Estos talones serán transmitidos electrónicamente a todos los prestadores de servicio de pago electrónico autorizados.

El Comerciante deberá abonar los talones generados a su nombre utilizando los servicios de HOME BANKING de cualquier banco asociado a un prestador de servicios de pago electrónico autorizado.

Recibida la confirmación de pago del primer talón por el prestador de servicios de pago electrónico autorizado, el Sistema LUCIA liberará el o los ítems de stock correspondientes.

11) Para cada mercadería que registre una suspensión, la generación de los talones resultantes también quedará suspendida, en tanto el resto de las mercaderías del Comerciante continuarán con el proceso normal. Cuando las irregularidades que originaron la suspensión sean aclaradas, de existir diferencias, el funcionario aduanero actuante procederá a generar una incidencia, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en la aplicación de la normativa vigente.

A continuación ingresará un levantamiento de la suspensión y en respuesta a ello, el sistema generará los talones a pagar por concepto de canon, cuyos vencimientos serán calculados a partir de esa fecha.

Estos talones también serán transmitidos a todos los prestadores de servicio de pago electrónico autorizado.

12) Para los DUA de Tránsito que tengan como "Depósito de destino" un "DFU Virtual", mientras existan talones impagos o no generados por suspensiones registrados para las mercaderías del DUA, el vehículo no será liberado y

quedará estacionado en el espacio que la Administración de Aduana de jurisdicción determine.

13) Vencido el plazo de pago de un talón sin que se acredite su pago, éste caducará y el sistema LUCIA generará automáticamente el talón con las Multas y Recargos correspondientes que tendrá un día hábil de vigencia y así sucesivamente hasta que se efectivice el pago. Cada talón que se genere será también transmitido a todos los prestadores de servicio de pago electrónico autorizado. Simultáneamente el sistema LUCIA inhabilitará el RUT del destinatario hasta que regularice el pago de lo adeudado.

14) En el caso de mercadería sujeta a las disposiciones del [Decreto 353/996](#) para desafectar la [Garantía](#) comprometida en el DUA, deberán estar pagos todos los talones generados.

Una vez pagos los mismos, el [Sistema LUCIA](#) desafectará la garantía precitada en forma automática. Se presentará la recaudación por este concepto discriminada por "Monto de Talones de Free Shop" y "Multas y Recargos devengados por talones pagos fuera de plazo de Free Shop" en el "Acumulado de Talones"

15) Los talones correspondientes a devoluciones se compensarán en el pago de rubros y tributos de nuevas operaciones.

V. De la salida de la mercadería al Free Shop

16) Para la mercadería liberada, esto es con el primer talón abonado, el Comerciante estará habilitado a disponer el transporte de la mercadería a su local. A estos efectos el Depositario deberá enviar al Sistema LUCIA un Mensaje Simplificado (MS) de Remito, asociado a los ítem de stock de la mercadería a movilizar. De no existir errores y cuando se hayan efectuado los pagos correspondientes, el Sistema LUCIA registrará la autorización. Este registro habilitará el envío de un movimiento de salida de stock, siguiendo las disposiciones vigentes.

El funcionario aduanero designado deberá validar el MS y en respuesta, el Sistema LUCIA, previo al control de que se haya liberado la mercadería, numerará el mismo, generando un recibo (listado) que se utilizará como comprobante para trasladar la mercadería.

17) Aceptado el MS de Remito, el Comerciante se presentará ante la Administración de Aduana correspondiente para solicitar la autorización del egreso. El funcionario aduanero que autorice la salida imprimirá copia del Remito, lo firmará y otorgará la salida efectiva de la mercadería con destino al local del Comerciante. El Depositario deberá enviar un mensaje de salida para que se haga efectiva la misma.

18) El Comerciante deberá proceder al traslado directo e inmediato de las mercaderías a su local. En caso de cualquier interrupción de este traslado, el Comerciante deberá informar inmediatamente a la Administración de Aduana correspondiente.

19) Para los DUA de Tránsito que tengan como "Depósito de destino" un "DFU Virtual", una vez generado y abonado todos los primeros talones correspondientes a las mercaderías del referido DUA, la Administración de Aduana de la jurisdicción designará un fiscal para el control final de las mercaderías y habilitará la salida del vehículo con destino a los locales comerciales.

En el Sistema LUCIA se habilitará la consulta del estado del pago del canon para todas las mercaderías de un DUA, a efectos de mostrar si la misma está habilitada a ser trasladada a los locales comerciales.